



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 13 de julio de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.7. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Colegio La Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas para la gratuidad del servicio educativo de la etapa de educación infantil durante el curso 2025/2026 (exp. 03131-2026-000008)

De acuerdo con los artículos 70 y 71 de la Ley 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, el Consejo Insular de Menorca no tiene competencias propias ni delegadas en materia de educación. No obstante, el artículo 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local dispone que es una competencia propia de la Diputación o entidad equivalente, en este caso, los consejos insulares, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, lo siguiente: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

En este marco competencial, el Consejo Insular de Menorca puede impulsar actuaciones que, sin invadir las competencias propias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de educación, contribuyan al desarrollo social y al bienestar de la ciudadanía. Entre estas actuaciones se pueden incluir medidas orientadas a favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, dado que esta constituye un factor clave para la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico de la isla.

La conciliación familiar facilita que las familias puedan compatibilizar las responsabilidades de cuidado con la actividad laboral, reduce las desigualdades derivadas de las tareas de cuidado -que todavía recaen mayoritariamente sobre las mujeres- y favorece la permanencia en el mercado de trabajo. Asimismo, contribuye a mejorar el bienestar de los niños y las personas dependientes, a la vez que apoya la fijación de población y la sostenibilidad demográfica del territorio.

Por este motivo, las iniciativas que tienen por objeto ampliar o complementar los servicios de cuidado en períodos no cubiertos por la oferta educativa ordinaria, especialmente durante las vacaciones escolares o fuera del horario lectivo, deben entenderse como medidas de apoyo a las familias y de promoción del desarrollo social, y no como actuaciones propiamente educativas. En consecuencia, estas actuaciones pueden enmarcarse dentro de las funciones de cooperación y fomento que la legislación de régimen local atribuye a los consejos insulares.

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears aprobó el Decreto Ley 8/2022, de 16 de agosto, por el que el Gobierno se compromete a financiar 4 horas lectivas del primer ciclo de educación infantil (0-3 años) en todas las escuelas infantiles públicas y de la red complementaria para poder ofrecer gratuitamente estas 4 horas a las familias.

Esto se inició en el curso 2023-2024, continuó en el curso 2024-2025 y sigue en el curso 2025-2026.

El Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario, regula en el artículo 7 los conciertos educativos de primer ciclo de educación infantil, y en el apartado primero dispone que “la financiación de las aulas de primer ciclo de educación infantil de centros privados que presten un servicio público de educación se podrá instrumentalizar a través del concierto educativo”

La mayoría de las familias utilizan más de cuatro horas el servicio de educación infantil, y, con el fin de garantizar la gratuidad efectiva de dicho servicio, el Consejo Insular de Menorca decidió asumir el curso pasado dos horas más durante diez meses.



El Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas suscribió el convenio específico de colaboración con el Gobierno de las Illes Balears para mejorar la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil y las condiciones educativas de la primera infancia y, de este modo, se incorporó a la red educativa complementaria de escuelas públicas de educación infantil con fecha 6 de febrero de 2023.

En 2024 el Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas suscribió con la Consejería de Educación y Universidades el concierto educativo de régimen singular del primer ciclo de educación infantil para la prestación del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil a partir del curso 2024/2025. Este concierto tiene una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga hasta la vigencia máxima establecida para los conciertos educativos regulados en el Decreto 59/2022, de 27 diciembre, por el que se establecen las normas para el establecimiento y la renovación de conciertos educativos a partir del curso 2023/2024, o en la normativa específica que les sea de aplicación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.6 del Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario

El Consejo Insular de Menorca tiene la voluntad de complementar la aportación económica del Gobierno de las Illes Balears al Colegio La Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas una vez que ha entrado a formar parte de la red educativa complementaria de escuelas públicas de educación infantil. Asimismo, quiere asumir la financiación necesaria para que las seis horas lectivas se ofrezcan de forma gratuita a todas las familias.

En fecha 26 de junio de 2026 y RE número 18185, la representante de Hermanos de las Escuelas Cristianas, entidad titular del Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas, solicitó la colaboración del Consejo Insular de Menorca para la subvención de las dos horas de toda la jornada lectiva que quedan sin cubrir por parte del Gobierno Balear.

El Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas justificó correctamente la ayuda recibida para el curso 2024/2025.

De acuerdo con lo expuesto, el Consejo Insular de Menorca ve necesaria esta aportación para garantizar una gratuidad efectiva para el curso 2025/2026 y que todas las familias con hijos de hasta 3 años puedan escolarizarlos, independientemente de la situación económica, consiguiendo así que los principios de universalidad e igualdad de oportunidades sean reales y efectivos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Menorca para el ejercicio 2026, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 21 de noviembre de 2025, prevé una ayuda nominativa a favor del Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas que tiene como objetivo “completar la aportación económica del Gobierno de las Illes Balears y asumir la financiación necesaria para que las seis horas lectivas se ofrezcan de forma gratuita a todas las familias. Facilitar a todas las familias el acceso a la educación infantil independientemente de su situación económica, haciendo que todos los niños y niñas puedan acceder al primer ciclo de educación infantil y favoreciendo la conciliación familiar y profesional de los progenitores”.

El presupuesto del Consejo Insular de Menorca aprobado por el Pleno de día 26 de enero de 2026 incluye una ayuda nominativa a favor del Colegio La Salle Mahón prevista en la partida 4.32600.4890001. Esta ayuda tiene por objeto garantizar la gratuidad de dos de las seis horas del servicio educativo del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2025/2026.

Esta subvención se tramita de forma directa según la base 22ª de ejecución del presupuesto del CIM para el año 2026 que, en los casos previstos establece el carácter excepcional y únicamente es aplicable, entre otros, cuando las ayudas estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente de este presupuesto y cuando



por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras convenientemente justificadas, dificulten la convocatoria pública o la conviertan en ineficiente.

El objeto de la subvención no es la financiación general de la actividad educativa del centro, sino la compensación parcial del coste derivado de garantizar la gratuidad de la totalidad de la jornada lectiva del primer ciclo de educación infantil, complementando la financiación aportada por el Gobierno de las Illes Balears para las cuatro horas gratuitas establecidas normativamente, de modo que este convenio complementa el concierto educativo suscrito con el Gobierno balear y debe permitir alcanzar la jornada escolar de seis horas gratuitas.

De acuerdo con la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Colegio la Salle Mahón Hermanos de las Escuelas Cristianas para la gratuidad del servicio educativo de la etapa de educación infantil durante el curso 2025/2026, que se transcribe en el anexo.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al señor Aleix Sintès Piris, técnico de gestión del AGA del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular.

Tercero. Notificar este acuerdo al Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas para que tome conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Cuarto. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Colegio La Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas para la gratuidad del servicio educativo de la etapa de educación infantil durante el curso 2025/2026

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia núm. 92/2023, de 10 de julio, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023), en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia número 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023).

Juana Maria Cunill Lladó, en representación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, con NIF R4600053E, titular del Colegio La Salle Mahón, con NIF núm. R0700050H, en virtud del poder notarial de fecha 4 de mayo de 2015, número de protocolo 561.



Antecedentes

1. Hermanos de las Escuelas Cristianas es una comunidad de colegios de La Salle que tiene como objetivo la instrucción y educación cristiana de los jóvenes, así como otras formas de enseñanza y educación que se acomodan a las circunstancias y necesidades de los tiempos.

2. En 2024 el Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas suscribió con la Consejería de Educación y Universidades el concierto educativo de régimen singular del primer ciclo de educación infantil para la prestación del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil a partir del curso 2024/2025.

3. El Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas tiene previsto llevar a cabo durante el curso escolar 2025/2026 la enseñanza educativa en la etapa infantil 0-3 años de forma gratuita.

4. El Consejo Insular de Menorca y el Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas firmaron un convenio para colaborar en la consecución de la gratuidad de dos de las seis horas del servicio educativo del primer ciclo de educación infantil en fecha 23 de julio de 2025. El importe concedido (30.850 €) fue correctamente justificado por la entidad beneficiaria.

5. Esta ayuda se tramita a instancia del Colegio la Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas, que, mediante el registro núm. 18185, de 26 de junio de 2026, solicita el apoyo del CIM para garantizar la gratuidad del servicio educativo en la etapa de educación infantil.

Concretamente, de acuerdo con el presupuesto presentado en fecha 30 de junio de 2026 y registro núm. 18599, se solicita una aportación económica de 30.850 euros, y el coste total previsto de la actividad subvencionada es de 165.895 euros.

6. De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), dispone que las entidades locales solo pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A tal efecto, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

El artículo 3.4 del Decreto ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Illes Balears la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, establece que no es necesario solicitar los informes mencionados en caso de que la entidad local ejerza las competencias antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de conformidad con la normativa vigente estatal o autonómica. En este caso, se pueden continuar prestando los servicios o desarrollando las actividades siempre que, de acuerdo con una valoración previa de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y se disponga de financiación suficiente.

De acuerdo con los artículos mencionados, el Consejo Insular de Menorca quiere apoyar la actividad objeto de subvención, para complementar la aportación económica del Gobierno de las Illes Balears y asumir parte de la financiación necesaria para la gratuidad de las seis horas que forman el total de la jornada lectiva.

7. Por ello, esta subvención se tramita de forma directa según la base 22ª de ejecución del presupuesto del CIM para el año 2026 que, en los casos previstos establece el carácter excepcional y únicamente es aplicable, entre otros, en los siguientes supuestos:



- Cuando las ayudas estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente de este presupuesto. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca tiene previsto en el presupuesto general del Consejo Insular de Menorca para 2026, aprobado por el Pleno en sesión de carácter extraordinario de 26 de enero de 2026, una ayuda nominativa a favor del Colegio La Salle Mahón Hermanos de las Escuelas Cristianas destinada a financiar la gratuidad del primer ciclo de educación infantil (0-3 años), con cargo a la aplicación presupuestaria 4.32600.4890001.
- Cuando se acrediten relevantes razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras convenientemente justificadas, que dificulten la convocatoria pública o la conviertan en ineficiente. El objeto de la subvención no es la financiación general de la actividad educativa del centro, sino la compensación parcial del coste derivado de garantizar la gratuidad de la totalidad de la jornada lectiva del primer ciclo de educación infantil, complementando la financiación aportada por el Gobierno de las Illes Balears para las cuatro horas gratuitas establecidas normativamente, de modo que este convenio complementa el concierto educativo suscrito con el Gobierno balear y debe permitir alcanzar la jornada escolar de seis horas gratuitas.

En particular, el centro CC La Salle Mahón es un centro concertado existente en la isla de Menorca que durante el curso 2025/2026 dispone de un concierto educativo de régimen singular suscrito con la Consejería de Educación y Universidades para la prestación del servicio de escolarización básica gratuita del primer ciclo de educación infantil. Esta circunstancia le sitúa en una situación singular y diferenciada respecto al resto de centros educativos de la isla.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a nombre del Colegio La Salle Mahón Hermanos de las Escuelas Cristianas para apoyar la gratuidad de dos de las seis horas lectivas del servicio de escolarización básica del alumnado matriculado de primer ciclo de educación infantil en los términos que se indican en el artículo 3 del Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y sanitario.

La actividad subvencionada responde a una finalidad de interés público, de acuerdo con los principios y finalidades de la educación previstos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. En este sentido, el objeto de la subvención no es la financiación general de la actividad educativa del centro, sino la compensación parcial del coste derivado de garantizar la gratuidad de la totalidad de la jornada lectiva (6 horas) del primer ciclo de educación infantil, que tiene carácter voluntario y su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia (art. 12.3 Ley 2/2006).

El período de ejecución de la actuación subvencionada es desde día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 30 de junio de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación a la actividad subvencionada es de 165.895 euros.



Segundo. Compromisos de la entidad titular del centro

Hermanos de las Escuelas Cristianas se compromete a:

1. Hacer público el horario del primer ciclo de educación infantil del centro y la distribución por tramos horarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 del Decreto 40/2025, de 1 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículum de la educación infantil de las Illes Balears y el artículo 16 del Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado en el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.
2. En el horario del primer ciclo de educación infantil, dar el servicio de escolarización básica de un mínimo de seis horas con carácter gratuito. Debe hacerse constar así en todas las publicaciones e informaciones a las familias. Este horario de escolarización será entre las 8.00 h y las 14.00 h de los días laborables del mes de septiembre al mes de junio. En caso de que, por causas justificadas, el titular del centro quiera establecer la escolarización básica en un horario distinto, deberá contar con el informe favorable de la Consejería de Educación y Universidades.
3. Llevar a cabo el proceso de escolarización de acuerdo con la normativa que establezca el régimen de admisión de alumnos en las escuelas infantiles públicas de las Illes Balears mediante el software de la Consejería de Educación y Universidades.
4. Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los currículos vigentes y con los reglamentos de la Consejería de Educación y Universidades aplicables a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. El personal docente debe cumplir con las condiciones académicas de titulación y estar capacitado para la docencia, de acuerdo con el artículo 11.1 del Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.
6. Realizar las gestiones adecuadas para comprobar que todo el personal del centro dispone del certificado que acredita que no está inscrito en el Registro central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia.
7. Como máximo el día 15 de septiembre de 2026, El CC La Salle Mahón debe presentar ante el Consejo Insular de Menorca una memoria correspondiente al curso 2025-2026, junto con la cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Reglamento de Ley general de subvenciones).
8. Dar a conocer a las familias la aportación por parte del Consejo Insular de Menorca para cubrir las dos horas que restan para la gratuidad del primer ciclo de educación infantil.
9. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo que se establece en el pacto sexto.
10. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, salvo que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.



11. Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos (anexo 2).
12. Aportar declaración responsable (anexo 4) con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
13. Aportar declaración responsable (anexo 1) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas.
14. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
15. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
16. Comunicar de inmediato al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado; en particular, si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
17. En su caso, dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
18. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca se compromete a:

1. Conceder al Colegio La Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas una subvención económica máxima de 30.850 euros para la financiación de la gratuidad de dos de las seis horas lectivas del servicio de escolarización básica del alumnado matriculado de primer ciclo de educación infantil y no cubiertas por el Gobierno Balear durante el curso 2025-2026, según el detalle siguiente:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	30.850 €	4.32600.4890001

El importe de la subvención constituye el 18,60% del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por el Colegio La Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas, siempre que se ajusten a los



requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la forma establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se prevé un pago anticipado por un importe máximo de 3.000€.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de forma aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero. Concretamente, en el presupuesto presentado por la entidad figuran los siguientes gastos:

- Personal docente y de administración.
- Gastos de la Seguridad Social a cargo de la entidad
- Mantenimiento.
- Suministros (detallados en el presupuesto).
- Comunicaciones.
- Primas de seguros.
- Otros gastos (limpieza, gestoría, prevención y control de plagas, empresa de seguridad, empresa contra incendios y mantenimiento de jardinería).

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para la preparación o ejecución adecuada.



- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de forma efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, en ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del período elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. El Colegio La Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas debe presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo el día 15 de septiembre de 2026, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad de lo establecido inicialmente.

2. El Colegio La Salle Mahón de Hermanos de las Escuelas Cristianas debe justificar, completamente, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada.

3. De acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la subvención debe justificarse, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado (anexo 3), que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, en la que se detallen las actividades realizadas y se valoren los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- d) Elementos de difusión y publicidad.

El CIM puede exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Asimismo, podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario que las subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (165.850 €), debe reducirse proporcionalmente la subvención concedida.



5. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Son consecuencias en caso de incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Previamente, el instructor tendrá que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y el reintegro de la ayuda si no se realiza la actuación.

2. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

En caso de que se hayan efectuado los pagos anticipados, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, a contar desde que el pago se haga efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto será independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que se establece en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. Por el contrario, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió



notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes por separarse de forma unilateral del convenio, que debe comunicarse por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.

Asimismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, en su caso, la prórroga.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaria, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento debe reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, deberán someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de



datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio tendrá una vigencia de un año a partir del día de su firma. Sin embargo, el convenio abarca las actuaciones objeto de subvención desde el 1 de septiembre de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente la prórroga por un período de tres meses adicionales, o su extinción.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.